Saioa Aranaga Serra (1. guztira 2)
Hirigintza Teknikari Juridikoa / Técnica Jurídica de Urbanismo
Sinaduraren data: 01/12/2021
HASH: bc6d1bf910985a91316868a9d4381 5d0

Iñigo Hernando Arriandiaga (2. guztira 2)
Alkate / Alcalde-Presidente
Sinaduraren data: 01/12/2021
HASH: 133c619906391ccaac3003ba11d9db99

CONTRATO DE OBRAS	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO CRITERIOS OBJETIVOS ADJUDICACIÓN	x	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE GALDAKAO

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Galdakao-Alcaldía
Servicio gestor	Área Técnica Municipal
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	mjarana@galdakao.net www.galdakao.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
EJECUCIÓN OBRA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEO PÚBLICO	
	CPV: 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos 37535100-8 Columpios 37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego 45236290-9 Trabajos de reparación de zonas recreativas
Posibilidad de licitar por lotes: NO	No se considera adecuada la división por lotes en obra completa. Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que, al ser necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, la buena ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver anexo I)		
Importe licitación (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
79.999,00 €	**16.799,79 €**	**96.798,79 €**
Aplicación presupuestaria:	06.1533.601.04	

D. VALOR ESTIMADO	Total
Importe licitación (IVA excluido)	**79.999,00 €**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

No se contemplan opciones eventuales, ni prórrogas, ni primas, ni modificaciones previstas.

E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Ayuntamiento de Galdakao	100 %

F. ANUALIDADES

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Ejercicio 2021	A cargo de Ayuntamiento de Galdakao

G. PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

10 SEMANAS mejorable a la baja por los licitadores.

Prórrogas: No

H. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: A partir de la recepción de las obras **2 año** (art. 243 LCSP), mejorable al alza por los licitadores.

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÍ

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

M. GARANTÍA DEFINITIVA

NO

N. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, un/a encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada.

P. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Coordinador del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao.

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
X	Obligación de indicar en la oferta

R. CESIÓN DEL CONTRATO

NO

S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

T. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	CIF Entidad	P4804400B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Forma de pago	Tanto alzado a la finalización obra tras la suscripción del certificado fin de obra y previa presentación de la factura conforme a lo dispuesto al respecto en el Pliego. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses,		

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

	la empresa adjudicataria deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de Facturas, en debida forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.		

	U. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS	
	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi	
X	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano:	
		Recurso de alzada
	X	Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao

	V. ÍNDICE DE ANEXOS
	Anexo I (presupuesto base de licitación, desglose)
X	Anexo II (declaración relativa al grupo empresarial)
X	Anexo II. 1 (declaración responsable)
X	Anexo III (subcontratación y cesión)
X	Anexo IV (modelo oferta económica)
X	Anexo V (modelo oferta otros criterios)
	Anexo VI(criterios de adjudicación objetivos)
	Anexo VII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
	Anexo VIII (penalidades)
	Anexo IX (obligaciones esenciales del contrato)

Balioztatze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN EN LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE GALDAKAO

CLÁUSULA PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, teniendo todos ellos carácter contractual. La presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior y supletoriamente por las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto súper simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017 y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la necesidad de realizar las obras de inversión en las áreas de juegos infantiles del municipio de Galdakao, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato no se fracciona en lotes en base a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 99 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP 2017, asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (79.999,00 €).

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS, SETENCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (96.798,79 €), presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los factores de valoración, incluidos desplazamientos, gastos de personal, teléfonos, etc., así como cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria.

CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria: 06.1533.601.04 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION

Las obras de inversión de las áreas de juegos infantiles del municipio de Galdakao, descritas en el Pliego Técnico o Memoria Valorada tendrán un plazo de ejecución de 10 semanas, plazo que podrá ser reducido por los licitadores, a contar desde la suscripción del contrato y, aprobación del acta de replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Alcaldía en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP 2017. Dicho órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del perfil del contratante de la misma toda la información relativa a este contrato .

En el perfil se incluyen tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación, como puntos de contacto, número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica, documentos generales y modelos...

La dirección para acceso al perfil del contratante es: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

LICITACION Y ADJUDICACION

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CLAUSULA UNDÉCIMA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Esta obligación exime, de acuerdo al artículo 159,6 c) de LCSP a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 dispone que la oferta se evaluará, en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas objetivas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los siguientes:

- Precio: 40 %: 40 puntos
- Ampliación de actuación: 32 %: 32 puntos
- Plazo menor al establecido en pliegos: 8 %: 8 puntos
- Garantía adicional: 20 %: 20 puntos

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

- **ACCESO A PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

- LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones se presentarán en el Registro Telemático de Contratación Electrónica a través de la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, o más directa: https://www.euskadi.net/lizitazioa.

-Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: Telf. 945016298 (CAU del Servicio de Contratación del Gobierno Vasco)

El plazo para presentar las proposiciones será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017.

- CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, en relación con el artículo 14 de la Ley *39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública,* en un **único archivo electrónico.**

El archivo electrónico se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que figurará por título "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO DE OBRAS DE INVERSIÓN EN JUEGOS INFANTILES", haciendo constar el contenido del mismo y el nombre del licitador. En el archivo se hará constar en página independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO:

El archivo electrónico incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.
- La aportación inicial de la documentación administrativa que se establece en los apartados siguientes se sustituirá por la presentación de la declaración responsable según **ANEXO II.1.**

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

- Documento en el que se indique la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar según **ANEXO III.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el archivo electrónico incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO IV y V** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP no se constituirá mesa de contratación por ser ésta potestativa. La apertura de los archivos electrónicos se realizará por el órgano de contratación mediante un dispositivo electrónico que garantice que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A pesar de que en el procedimiento Abreviado super simplificado no se prevé acto público de apertura, siendo suficiente con asegurar que la apertura de proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, para este contrato el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 dispondrá la apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La oferta será evaluada a través de los criterios cuantificables establecidos en los pliegos.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

El órgano de contratación procederá a:

1. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. (Téngase en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP en cuanto a la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas).
2. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma conforme a lo previsto en el **ANEXO IV** que es anormalmente baja, la Mesa o el órgano de contratación, antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar **los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Se considera para este contrato que la oferta presentada por el licitador es temeraria cuando la baja sea inferior a un 10% sobre la baja media.

Se entenderá en todo caso que la justificación de la oferta presentada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTIA DEFINITIVA.

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o suscrito por el contratista la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización mediante la firma de aceptación del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de fin de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura electrónica en tiempo y forma en dicho plazo.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISION DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Cláusulas de tipo social:

El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo del Sector de referencia, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.

Mediante esta condición especial de ejecución se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas.

- Cláusulas de tipo medioambiental:

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145.6, al referirse o integrar prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato en la fase de ejecución del mismo, de forma medioambiental y socialmente sostenible.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en la subcontratación.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

En ningún caso será imputable a la administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES, GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CLÁUSULA TRIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En el caso de que para la realización de la obra exista un proyecto o memoria valorada, el contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador. Esto mismo se aplicará para el caso en que exista subcontratación y haya más de una empresa que intervenga en la obra, aunque no exista ni Estudio de Seguridad y Salud ni Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Para el caso en el que no sea necesaria la redacción previa del proyecto técnico y se rija por los pliegos técnicos particulares, y en el que sólo una empresa participe en la obra (empresa adjudicataria), la empresa contratista dispondrá de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 32

por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DE OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía no podrá ser inferior a dos años, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMEPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/euPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO I PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote)

X	Ver desglose en los pliegos técnicos de la obra

A modo de resumen:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
…79.999,00…… EUROS + …16.799,79……. euros IVA (21%) = ……96.798,79…….. EUROS

PRESUPUESTO DESGLOSADO:
El desglose de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detallan en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	(€)
Costes directos	67.226,05
Costes indirectos	8.739,39
Beneficio industrial	4.033,56
IVA (21%)	16.799,79
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	**96.798,79**

En los costes directos está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para la correcta ejecución de cada partida. Además, se incluyen en los costes directos la gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

COSTES SALARIALES DE PERSONAS EMPLEADAS Y DESAGREGACIÓN POR GÉNERO:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución de la obra. El contrato completo se materializa con el pago de las partidas ejecutadas al precio de cada partida por las mediciones realizadas.

Desagregación por género y personal: en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta. Como referencia para los costos directos se ha tenido el convenio de la construcción.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Balioztatze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO II.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……, con DNI …… en nombre propio o en representación de (licitadora) ……..., con NIF …….
En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....
DECLARA:
1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa está dada de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponde al objeto del contrato.
4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.
6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “indicar nombre de fichero”, bajo la responsabilidad de (indicar Dirección/OOAA/ente). La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a (indicar Dirección/OOAA/ente). Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO III SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP. En todo caso:

- En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

- Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

(fecha y firma)

Balioztatze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO IV MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Importe base	Importe IVA	Importe total

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO V MODELO DE OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS (EXCEPTO ECONÓMICO)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes mejoras en los criterios objetivos:

AMPLIACIÓN DE ACTUACIÓN

Superficie adicional	Marcar con una X
10 m2	
20 m2	
30 m2	
40 m2	
50 m2	
60 m2	

Indicar la superficie adicional de pavimento continuo ofertada con una X. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo máximo de ejecución	Reducción de plazo en semanas
10 semanas	

Indicar las semanas de plazo que se reduce respecto de las 10 semanas del plazo máximo. Si no se especifica nada casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA

- *Aumento del plazo de garantía de los trabajos de instalación, regularización de estructuras, pintura/barnizado, etc.:*

	Marcar con una X
1 AÑO	
2 AÑOS	

Si no se marca ninguna casilla se entiende no se está ofertando nada en ese apartado.

- *Aumento del plazo de garantía del material de reposición*

	Marcar con una X
1 AÑO	
2 AÑOS	

Si no se marca ninguna casilla se entiende no se está ofertando nada en ese apartado.

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

- *Aumento del plazo de garantía de suelos de pavimento continuo*

	Marcar con una X
1 AÑO	
2 AÑOS	

Si no se marca ninguna casilla se entiende no se está ofertando nada en ese apartado.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1	**OFERTA ECONÓMICA:** Para determinar la puntuación de una oferta económica se procederá del siguiente modo: - Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de la propuesta ofertada (IVA excluido). - Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el presupuesto de licitación (IVA excluido) - Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto de licitación (siempre, excluido IVA). - Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: **BE i = 100 * [1 - (OL i / PL)]** *Donde:* *OL i → oferta económica de cada licitador, excluido IVA.* *PL → presupuesto base TIPO de licitación del contrato, excluido IVA.* *BE i → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %.* - Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación el procedimiento fijado por el artículo 149.4 de la LCSP. Este PPAP establece un **"umbral de temeridad" de un 10 %,** por lo que todas aquellas bajas inferiores a ese porcentaje sobre la baja media, se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación (artículo 149.5 y 6 de la LCSP). - Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. Se calculará la puntuación de cada oferta por interpolación lineal entre los 0	**Hasta 40 puntos**

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 32

	puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 40 puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada salvo para el caso de que esta última no sea superior al 10 % de baja sobre el precio de licitación, que en ese caso, se tomará este porcentaje como la oferta económica de menor importe no rechazada, de acuerdo con la siguiente fórmula **POE i = 40 * (BE i / BE min)** *Donde:* *POE i → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador* *BE i → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %.* *BE min → baja de la oferta económica de menor importe presentada no rechazada, en % (10%, para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 10 % de baja sobre el precio de licitación).*	
2	**AMPLIACIÓN DE ACTUACIÓN:** Se valorará la aplicación de capa superficial de pavimento continuo amortiguador de impactos (3cm de capa base SBR + 1cm de capa superior EPDM, con resina ligante y mano de obra de instalación incluida) adicional en el entorno de la obra que se realice sin coste para la Administración,. Se contemplará dentro de los trabajos de nuevo pavimento continuo, el acondicionamiento de la superficie de pavimento ya existente, o pequeñas reparaciones que se incluyan dentro de la superficie a trabajar. Se podrá obtener una puntuación máxima de TREINTA Y DOS PUNTOS (32) por una ampliación de hasta 60 metros cuadrados adicionales, siempre sumando puntos por cada 10 metros cuadrados adicionales de pavimento continuo amortiguador de impactos (no se valorarán los tramos de superficie intermedias). A continuación se detalla la posible puntuación a conseguir, en base a la ampliación ofertada: SUPERFICIE ADICIONAL → PUNTUACIÓN A OBTENER $10m^2$ → 5 puntos $20m^2$ → 10 puntos $30m^2$ → 15 puntos $40m^2$ → 20 puntos $50m^2$ → 25 puntos $60m^2$ → 32 puntos	**Hasta 32 puntos**
4	**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de CUATRO PUNTOS (4) por cada semana de reducción de plazo sobre las 10 semanas de plazo previsto en los pliegos, hasta un máximo de OCHO PUNTOS (8) para una reducción del plazo de 2 semanas.	**Hasta 8 puntos**
3	**AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:**	**Hasta 20 puntos**

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

	La valoración de las ofertas relativas a los plazos de garantía ofertados se realizará a razón de: - Plazo de Garantía de los trabajos de instalación, reapriete de tornillería, pintura/barnizado: DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5) por cada año de garantía de más ofertado, hasta un máximo de CINO PUNTOS (5) por dos años de garantía adicional. - Plazo de Garantía de material de reposición: DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5) por cada año de garantía de más ofertado, hasta un máximo de CINO PUNTOS (5) por dos años de garantía adicional. - Plazo de Garantía de suelos continuos: CINCO PUNTOS (5) por cada año de garantía de más ofertado, hasta un máximo de DIEZ PUNTOS (10) por dos años de garantía adicional.	
TOTAL		**Hasta 100 puntos**

	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO VII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 201 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

X	**Social y/o ético:**
	Laborales - Serán de aplicación las condiciones especiales de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas, previstas en la Ley del Parlamento Vasco 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública: La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Colectivo del Sector de referencia) según la categoría social que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior al mismo. Se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable - Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

	Innovación:

X	**Medioambientales:**
	▪ El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato. ▪ Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El incumplimiento de las mismas podrá tener la consideración de:	
X	Causa de resolución del contrato
X	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO VIII PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias de MIL EUROS (1.000,00 €) El motivo del incremento de la penalidad recogida en el artículo 193.3 tiene su justificación en la necesidad de ajustarse al periodo vacacional del centro.

X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: - Cotización en la Seguridad Social - Impago de salarios
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

	Otras:
	Penalidades:

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 32

www.galdakao.eus Kurtzeko plaza 1. 48960 Galdakao. Tf.: 94 401 05 00. Faxa: 94 456 78 43. IFK / CIF P4804400B

ANEXO IX OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)

Baliozkotze Kod.: 64DLAPERXQTDJMQ7Q3Z3H5DGF | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 32